Referència/*Referencia*:	**2026/85D/CONVBS**
Procediment/*Procedimiento*:	**Gestión de subvenciones por CONVENIO Bienestar Social**
Interessat/*Interesado*:	**ASSOCIACIO GARGOLA - ART EN ESCENA**
Representat/*Representante*:	**FRANCISCO PIÑERO SAGREDO**
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que **la Junta de Govern Local** en su sesión del día **26 de octubre de 2026** adoptó el siguiente acuerdo:

6. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.
Expediente: 2026/85D/CONVBS.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASSOCIACIÓ GÀRGOLA- ART EN ESCENA, CUYO OBJETO ES PROMOCIONAR LAS ARTES ESCÉNICAS EN BURJASSOT.

Visto el interés en firmar un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Associació Gàrgola -Art en Escena con el objeto de promocionar las artes escénicas en Burjassot.

Considerando que dicho convenio incluye una subvención nominativa a la citada asociación por importe de 2.000€ anuales durante la vigencia del mismo.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y publicada definitivamente en el BOP de Valencia n.º 105, de 31 de mayo de 2024, contempla entre los ámbitos susceptibles de subvención municipal las actividades culturales y regula el régimen de concesión directa de las subvenciones nominativas y su instrumentación mediante convenio.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot para el período 2026-2028, aprobado por acuerdo del Pleno de 16 de febrero de 2026 y modificado por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2026, integra esta subvención en la Línea Estratégica 2 «Promoción de la Cultura, Juventud y Educación», sublínea LS2.20 «Convenio Gárgola Art».

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente para atender la aportación municipal correspondiente al ejercicio 2026, constando en el expediente documento contable de Retención de Crédito (RC) n.º 12026000018517, por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 330/48911 «CONVENIO GÁRGOLA ART».

Visto que la entidad ha presentado mediante registro de entrada nº 2026027917 de fecha 30 de septiembre de 2026 la documentación requerida para la tramitación de la subvención nominativa y la formalización del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

Visto el certificado de deuda, de fecha 01 de octubre de 2026, en el que se acredita que la Associació Gàrgola - Art En Escena, con NIF G22912877, no consta con deudas pendientes de pago en período ejecutivo correspondientes a ingresos de Derecho Público con el Ayuntamiento de Burjassot.

Vistos los justificantes de la entidad de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, obtenidos mediante consulta realizada a través de la plataforma de interoperabilidad:

- Certificado positivo de la entidad, acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, de fecha 01 de octubre de 2026.
- Certificado en vigor de la entidad, acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 01 de octubre de 2026.

Visto el informe del TAG de Bienestar Social, de fecha 02 de octubre de 2026, en el que se acredita que la ASSOCIACIO GARGOLA - ART EN ESCENA, figura inscrita en el mismo con el número ASO202500011 y con domicilio social en la calle Luis Vives, 1ª-A 6ª de este municipio. Asimismo, en la actualidad consta como presidente de dicha entidad Francisco Piñero Sagredo.

Visto la memoria técnica con propuesta de convenio del Técnico de Gestión Cultural de fecha 16 de octubre de 2026.

Visto el informe jurídico del TAG de Bienestar Social, de fecha 22 de octubre de 2026.

Visto el informe de Intervención de control financiero permanente de fecha 23 de octubre de 2026, nº 173/2026.

Vista la propuesta del concejal de Cultura y Juventud, de fecha 23 de octubre de 2026.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº 2025003732 de fecha 14 de agosto de 2025, la atribución de aprobar los expedientes de concesión directa de subvenciones previstas de manera nominativa en el presupuesto municipal y, en su caso, el Convenio en que se formalice la misma, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo que antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el «Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Burjassot la Asociación Gàrgola – Art En Escena cuyo objeto es promocionar las artes escénicas en Burjassot», con el texto que figura como anexo.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma del expresado Convenio.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

TERCERO.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente presupuesto municipal con el siguiente beneficiario por las cantidades que se indican:

Persona beneficiaria	Importe
Asociación Gàrgola – Art En Escena G22912877	2.000 euros

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada.

QUINTO.- Registrar el presente convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro Municipal de Convenios.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios, y el convenio con su texto íntegro en el Portal de Transparencia, para general conocimiento.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN GÀRGOLA – ART EN ESCENA CUYO OBJETO ES PROMOCIONAR LAS ARTES ESCÉNICAS EN NUESTRO MUNICIPIO

En Burjassot, a xx de xxxx de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Rafael García García, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante la Vicesecretaria del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, Dª. María Nieves Espinosa Roca, que da fe del acto.

De otra parte, Francisco Piñero Sagredo, en calidad de Presidente de la ASSOCIACIÓ GÀRGOLA – ART EN ESCENA, con NIF G22912877 y domicilio social en calle Luis Vives, 1A - 6ª, 46100 Burjassot (Valencia), actuando en nombre y representación de la entidad.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio, cuyo texto ha sido aprobado por el órgano municipal competente, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que la Asociación Gàrgola – Art en Escena es una entidad cultural sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, Unidad Territorial de Valencia, Sección Primera, con el número CV-01-067715-V, cuyos fines estatutarios se orientan a la promoción de la música, el teatro y las artes escénicas, así como a la producción, realización y difusión de espectáculos y actividades culturales.

La entidad desarrolla actividades vinculadas a las artes escénicas y musicales, incluyendo la preparación, ensayo y producción de espectáculos de creación propia y otras iniciativas culturales, contribuyendo con ello a ampliar la oferta cultural y artística del municipio.

La actividad de la Asociación se concreta en la creación, preparación, ensayo, producción y difusión de espectáculos teatro-musicales y otras iniciativas culturales. Durante 2026 ha centrado su actividad en las producciones «El Progrés», vinculada a la reapertura del Teatro El Progrés de Burjassot, y «Zafir, un genio genial», dirigida especialmente al público infantil y familiar, reforzando así su vinculación con los objetivos de la planificación estratégica municipal.

II. Que el artículo 44 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos promover y tutelar el acceso a la cultura, correspondiendo asimismo al Ayuntamiento competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, de conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

III. Que el Pleno del Ayuntamiento de Burjassot, en sesión celebrada el 27 de julio de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 3/2026 (expediente 2026/9970R), mediante crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por el que se creó la aplicación presupuestaria 330/48911 «CONVENIO GÁRGOLA ART», dotada con 2.000,00 euros para la concesión de una subvención nominativa a dicha entidad, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 164, de 27 de agosto de 2026.

IV. Que el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Burjassot para el período 2026-2028, aprobado por acuerdo del Pleno de 16 de febrero de 2026 y modificado por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2026, contempla dentro de la Línea Estratégica 2 «Promoción de la Cultura, Juventud y Educación» la sublínea LS2.20 «Convenio Gárgola Art».

La citada sublínea tiene por finalidad apoyar y promover las artes escénicas, el teatro, la música y la actividad cultural desarrollada por la entidad, contribuyendo a fomentar la actividad artística, ampliar la oferta cultural del municipio y favorecer el acceso y la participación de la ciudadanía en la cultura.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

V. Ambas partes tienen, por tanto, objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente.

Por lo que, a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO.- OBJETO, BASES REGULADORAS Y PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

1. Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Burjassot y la Asociación Gàrgola – Art en Escena, mediante la concesión directa de una subvención nominativa destinada a colaborar en la financiación de los gastos derivados del desarrollo, durante la vigencia del convenio, de sus actividades culturales y artísticas, especialmente las relacionadas con la creación, preparación, ensayo, producción, realización y difusión de espectáculos de artes escénicas, música y teatro, contribuyendo con ello al fomento de la cultura y a la dinamización de la vida cultural del municipio de Burjassot.

2. Bases reguladoras.

La subvención se regirá por las bases reguladoras generales contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 105, de 31 de mayo de 2024, constituyendo el presente convenio las bases específicas de la subvención nominativa, en cuanto concreta las condiciones y compromisos aplicables a su concesión, ejecución, justificación y pago.

3. Plan Estratégico de Subvenciones.

La subvención objeto del presente convenio se integra en la Línea Estratégica 2 «Promoción de la Cultura, Juventud y Educación» del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo 2026-2028, dentro de la sublínea LS2.20 «Convenio Gárgola Art», prevista específicamente para esta subvención nominativa. Convenio Gargola Art en escena.

Las actuaciones objeto del presente convenio contribuyen a la consecución de los objetivos de dicha línea y sublínea mediante el apoyo y promoción de las artes escénicas, el teatro, la música y la actividad cultural desarrollada por la entidad, fomentando la actividad artística, ampliando la oferta cultural del municipio y favoreciendo el acceso y la participación de la ciudadanía en la cultura.

4. Vinculación de los gastos a la finalidad subvencionada.

Serán únicamente subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

realización y cumplan los requisitos establecidos en la normativa de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y en el presente convenio.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

1. El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

- Conceder una subvención anual por importe de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 330/48911 «CONVENIO GÁRGOLA ART», destinada a la financiación de las actividades objeto del presente convenio, dirigidas al fomento y difusión de la cultura y de las artes escénicas y musicales en el municipio de Burjassot.

- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. La Asociación se compromete a:

a) Desarrollar durante cada ejercicio las actividades culturales, artísticas, teatrales y musicales que constituyen el objeto del presente convenio, de conformidad con sus fines estatutarios.
b) Colaborar, previa solicitud y de común acuerdo con el Ayuntamiento de Burjassot, en actividades, actos y eventos de carácter cultural organizados o promovidos por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración resulte compatible con los fines, medios y disponibilidad de la Asociación.
c) Fomentar la participación y el acceso de la ciudadanía a las actividades culturales y artísticas desarrolladas por la entidad.
d) Garantizar la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el acceso, participación y representación en las actividades y órganos de la Asociación.
e) Promover el uso y la presencia del valenciano en el desarrollo y difusión de sus actividades culturales y artísticas, especialmente en la cartelería, programas, publicaciones, redes sociales y demás elementos de comunicación dirigidos al público.
f) Respetar las normas de funcionamiento y utilización de las instalaciones municipales cuando las actividades se desarrollen en espacios de titularidad municipal.
g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Burjassot en la publicidad, cartelería, programas, redes sociales y demás medios de difusión de las actividades financiadas con cargo al presente convenio.

3. La Asociación, en su calidad de beneficiaria de la subvención, está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. En su calidad de beneficiaria de subvención la entidad se compromete a:

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención.
b) Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burjassot, en los términos establecidos en la normativa de subvenciones.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación municipal de las actuaciones objeto del presente convenio, en los términos establecidos en la cláusula relativa a transparencia y publicidad.
i) Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
j) Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de un certificado de declaración censal que acredite dicho extremo.
k) Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
l) Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

1. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Asociación se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.

2. Se admitirán como **gastos subvencionables** los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período subvencionable establecido en el presente convenio, entre otros:

a) Gastos derivados de la preparación, producción, ensayo, organización y realización de espectáculos y actividades culturales, teatrales y musicales desarrollados por la entidad.

b) Gastos de contratación de artistas, profesionales, servicios técnicos y otros servicios externos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

c) Gastos de alquiler de espacios, equipos técnicos, equipos de sonido e iluminación, escenografía, vestuario, atrezo y demás medios materiales necesarios para la preparación y realización de las actividades.

d) Gastos de publicidad, difusión, diseño, edición, impresión, traducción y corrección lingüística, incluidos los destinados a fomentar la presencia y utilización del valenciano en la cartelería, programas, publicaciones, página web, redes sociales y demás medios de difusión de las actividades.

e) Gastos de transporte y desplazamiento directamente relacionados con las actividades objeto del convenio y debidamente acreditados.

f) Gastos de adquisición de material fungible y otros suministros directamente necesarios para el desarrollo de las actividades.

g) Otros gastos de carácter corriente directamente relacionados con las actividades objeto del convenio, que resulten estrictamente necesarios y se devenguen dentro del período subvencionable.

3. Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un **máximo del 40 %** del importe de la subvención concedida los **gastos de funcionamiento** de la entidad que guarden relación con la actividad subvencionada, tales como suministros de agua y electricidad, alquiler, teléfono y comunicaciones, limpieza, material fungible de oficina, seguros, certificados digitales y otros de naturaleza análoga.

4. Todos los gastos deben estar debidamente motivados en la memoria de actividades.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. En ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2. Justificación de la subvención.

1. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la **primera anualidad será el 15 de noviembre** y, para las restantes anualidades, el **30 de**

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

septiembre, salvo que mediante resolución o acuerdo del órgano competente se establezca un plazo diferente, de conformidad con el siguiente régimen:

a) En la **primera anualidad**, el período de realización y pago de los gastos subvencionables comprenderá desde el **1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2026**.

b) En la **segunda anualidad**, el período subvencionable comprenderá desde el **16 de noviembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027**.

c) A partir de la **tercera anualidad y en las sucesivas**, el período subvencionable comprenderá desde el **1 de octubre del ejercicio anterior hasta el 30 de septiembre del ejercicio corriente**.

d) En caso de **prórroga del convenio**, se mantendrá el régimen establecido en el apartado anterior durante las anualidades correspondientes a la prórroga, de modo que los gastos realizados y efectivamente pagados desde el **1 de octubre de un ejercicio** podrán imputarse a la anualidad siguiente.

e) No obstante, en la **última anualidad de vigencia del convenio**, ya sea por finalización de su duración inicial o, en su caso, de la prórroga acordada, el período subvencionable finalizará necesariamente el **30 de septiembre de dicho ejercicio**, sin que puedan imputarse a la subvención gastos realizados o pagados con posterioridad a dicha fecha.

f) Los gastos únicamente podrán imputarse a una anualidad y, en ningún caso, podrán ser objeto de doble financiación o justificación.

3. La **justificación** de la aplicación de los fondos percibidos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, revistiendo la forma de **cuenta justificativa** y se efectuará mediante la **presentación** de la siguiente **documentación**:

- **Instancia** suscrita por el beneficiario **solicitando el pago** de la subvención, y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- **Memoria de actuaciones,** de carácter evaluativo, relativa a la actividad subvencionada, que deberá presentarse conforme al modelo normalizado que figura como **Anexo I del presente convenio**.

 1. En la memoria se describirán las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, indicando, cuando resulte posible, el número de personas participantes o destinatarias. Asimismo, deberán identificarse, para cada una de las actividades realizadas, los números de orden o de factura correspondientes a los gastos relacionados con la misma, de acuerdo con el anexo de justificación económica.

 2. La entidad beneficiaria deberá hacer constar igualmente el grado de cumplimiento de los compromisos y obligaciones específicos asumidos en el apartado 2 de la cláusula segunda del presente convenio, indicando, para cada uno de ellos, su cumplimiento y, cuando proceda, la forma en que se ha llevado a cabo o acreditado. En caso de cumplimiento parcial, incumplimiento

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

o cuando el compromiso no hubiera resultado exigible durante el periodo de ejecución, deberán indicarse brevemente las circunstancias concurrentes.

3. Cuando alguno de dichos compromisos u obligaciones exija la aportación de datos, información o documentación específica, estos deberán incorporarse a la memoria o acompañarse a la misma, según corresponda.

4. La memoria irá acompañada de la documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación municipal, mediante la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot y, en su caso, de las correspondientes menciones a la financiación municipal.

5. Las medidas de publicidad deberán ser adecuadas a la naturaleza de la actividad subvencionada y podrán consistir, entre otras, en la inclusión de la imagen institucional y de menciones relativas a la financiación municipal en carteles, publicaciones, materiales impresos, páginas web, medios electrónicos o audiovisuales, redes sociales u otros soportes utilizados para la difusión de las actividades subvencionadas.

- **Facturas originales** que cumplan con los requisitos que señala el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- **Justificantes del pago de las facturas aportadas**. La **justificación de los pagos** se realizará de la siguiente forma:

1) Pagos en metálico.

- La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" o “PAGADO” con firma y sello del emisor.

- En cualquier caso, el importe del gasto cuando su cuantía sea igual o superior a 1.000,00 €, el pago no podrá realizarse en efectivo de conformidad con el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

2) Pagos bancarios.

- **Transferencia bancaria**. En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

- **Pago mediante tarjeta**. En caso de pago mediante tarjeta bancaria, se adjuntará el justificante del TPV como justificante de pago, y además se aportará extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

- **Cheque nominativo o pagaré**. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar identificados ordenante y beneficiario/a de la operación y quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

- **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

- **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo I justificación económica**.

- **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia, según modelo **Anexo II Declaración responsable otras subvenciones**.

- **Declaración Responsable a efectos de IVA**, según modelo **Anexo Declaración responsable IVA.**

- **Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones** previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- **Certificado bancario firmado digitalmente por la entidad bancaria** de fecha actual para acreditar la titularidad de la cuenta.

Las facturas presentadas deberán figurar en su totalidad en un único archivo, correctamente numeradas y acompañadas de los correspondientes justificantes de pago.

Cada archivo deberá tener un título que se corresponda con el contenido del mismo.

La presentación de la cuenta justificativa y de toda la documentación que la integra deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot, mediante el procedimiento específico habilitado al efecto.

3. Pago de la subvención.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación de los gastos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar pagos anticipados en los términos previstos en esta cláusula.

2. La cuantía a abonar se corresponderá con el importe debidamente justificado, hasta el límite máximo de 2.000 euros por cada ejercicio. Cuando la justificación aceptada sea inferior a la cuantía concedida, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

3. No obstante lo anterior, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, podrán autorizarse pagos anticipados, totales o parciales, cuando resulten necesarios para la financiación de las actuaciones subvencionadas. La procedencia, cuantía y condiciones del pago anticipado se determinarán expresamente en el correspondiente acuerdo de concesión o acuerdo que autorice el pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y en la restante normativa aplicable.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía respecto de los pagos anticipados o a cuenta que, en su caso, se autoricen.

4. El importe de cada pago no podrá exceder del gasto correctamente justificado y admitido en la correspondiente cuenta justificativa anual, ni del límite máximo de 2.000 euros establecido para cada anualidad. Si la justificación admitida fuera inferior, el importe a abonar se reducirá proporcionalmente.

5. Cuando el coste total de la actuación sea superior al importe de la subvención concedida, la diferencia será asumida por la entidad beneficiaria.

6. Previamente a cada pago deberá comprobarse que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burjassot, y se incorporará al expediente la certificación del órgano encargado del seguimiento exigida por la normativa reguladora de subvenciones.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

1. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la entidad beneficiaria podrá dar lugar, según proceda, a la pérdida total o parcial del derecho al cobro, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades y sanciones que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable.

QUINTO. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 36 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

1. La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley.

2. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, y por las restantes normas de Derecho administrativo que las complementan y desarrollan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

3. El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

4. Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

DÉCIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. El seguimiento, vigilancia y control del presente convenio corresponderá a Técnico/a municipal del área competente, quien emitirá el correspondiente Informe de Seguimiento y Evaluación de esta sublínea en el marco de la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se hará constar el grado de ejecución de las actuaciones, el cumplimiento de los compromisos asumidos y, en su caso, las incidencias detectadas.

2. Cuando se planteen cuestiones de interpretación o posibles incumplimientos, se dará trámite de audiencia a la entidad firmante y el/la Técnico/a elevará propuesta al órgano competente del Ayuntamiento, que resolverá lo que proceda.

DECIMO PRIMERO. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su formalización.

2. Antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, o su extinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La efectividad de las aportaciones económicas correspondientes a cada ejercicio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto municipal, así como al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa presupuestaria y de subvenciones que resulte de aplicación.

DECIMO SEGUNDO. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en los artículos 21 y 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana; y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, el Ayuntamiento dará publicidad al presente convenio y a la subvención concedida a través de los medios legalmente establecidos.

En particular, se publicará en el Portal de Transparencia municipal el texto íntegro del convenio, así como la información relativa a la subvención que resulte exigible conforme a la normativa de transparencia y de subvenciones, sin perjuicio de su publicación o comunicación a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando proceda.

DECIMO TERCERO. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL.

1. Los datos personales, facilitados por la entidad solicitante, ya sean personas físicas o jurídicas, serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, exclusivamente, para finalidades

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público y fomento de las actividades objeto del convenio.

2. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Todos sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Puede consultar información adicional en https://carpeta.burjassot.org/protecciondatos/.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafael García García
Alcalde-Presidente
M.I Ayuntamiento de Burjassot

Francisco Piñero Sagredo
Presidente
Asociación Gàrgola- Art en escena

María Nieves Espinosa Roca
Vicesecretaria de la Corporación
M.I. Ayuntamiento de Burjassot

ANEXO II
MEMORIA DE ACTUACIONES JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Burjassot y la Asociación Gàrgola – Art en Escena

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Entidad beneficiaria	Asociación Gàrgola – Art en Escena
CIF	G22912877
Ejercicio	

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

Importe de la subvención	2.000,00 € por anualidad
Objeto / denominación de la actividad o proyecto	Actividades culturales y artísticas vinculadas a las artes escénicas, la música y el teatro, en los términos previstos en el convenio.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

Indique de forma resumida las actividades efectivamente realizadas con cargo a la subvención. En la última columna señale el número de orden o de factura con el que el gasto figura en el Anexo de justificación económica.

Actividad realizada	Fecha / período	Breve descripción y resultado	N.º participantes, en su caso	N.º factura(s) / justificante(s) del Anexo económico

3. CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO

Indique el grado de cumplimiento de cada uno de los compromisos y obligaciones específicos asumidos por la Asociación en el apartado 2 de la cláusula segunda del convenio, explicando brevemente la forma de cumplimiento y señalando, cuando proceda, la información o documentación que se aporta para su acreditación. Cuando un compromiso estuviera condicionado a solicitud, acuerdo previo, uso de instalaciones u otra circunstancia que no se haya producido durante el período de ejecución, podrá marcarse «No resultó exigible».

Compromiso u obligación específica del convenio	Cumplimiento	Forma de cumplimiento / acreditación / documentación aportada
Desarrollar durante cada ejercicio las actividades culturales, artísticas, teatrales y musicales que constituyen el objeto del convenio, de conformidad con los fines estatutarios de la Asociación.	☐ Cumplido ☐ Parcialmente ☐ No cumplido ☐ No resultó exigible	
Colaborar, previa solicitud y de común acuerdo con el Ayuntamiento de Burjassot, en actividades, actos y eventos de carácter cultural organizados o promovidos por el Ayuntamiento, cuando	☐ Cumplido ☐ Parcialmente ☐ No cumplido	

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

resulte compatible con los fines, medios y disponibilidad de la Asociación.	☐ No resultó exigible	
Fomentar la participación y el acceso de la ciudadanía a las actividades culturales y artísticas desarrolladas por la entidad.	☐ Cumplido ☐ Parcialmente ☐ No cumplido ☐ No resultó exigible	
Garantizar la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el acceso, participación y representación en las actividades y órganos de la Asociación.	☐ Cumplido ☐ Parcialmente ☐ No cumplido ☐ No resultó exigible	
Promover el uso y la presencia del valenciano en el desarrollo y difusión de sus actividades culturales y artísticas, especialmente en cartelería, programas, publicaciones, redes sociales y demás elementos de comunicación dirigidos al público.	☐ Cumplido ☐ Parcialmente ☐ No cumplido ☐ No resultó exigible	
Respetar las normas de funcionamiento y utilización de las instalaciones municipales cuando las actividades se desarrollen en espacios de titularidad municipal.	☐ Cumplido ☐ Parcialmente ☐ No cumplido ☐ No resultó exigible	
Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Burjassot en la publicidad, cartelería, programas, redes sociales y demás medios de difusión de las actividades financiadas con cargo al convenio.	☐ Cumplido ☐ Parcialmente ☐ No cumplido ☐ No resultó exigible	

4. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN MUNICIPAL

En cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en el convenio, la entidad beneficiaria declara haber dado adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas y haber incorporado la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot en los soportes y materiales utilizados para la difusión de las actuaciones.

A tal efecto, se acompaña a esta memoria la documentación gráfica acreditativa correspondiente.

1. Medios o soportes en los que se ha incorporado la imagen corporativa municipal:

☐ Cartelería ☐ Folletos o programas ☐ Página web ☐ Redes sociales

☐ Material audiovisual ☐ Publicaciones ☐ Otros: _____

2. Relación de documentación gráfica que se adjunta:

(insertar imágenes)

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

5. VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y ASPECTOS DE MEJORA

Valoración general, incidencias y aspectos de mejora

Realice una breve valoración de las actividades desarrolladas, indicando los principales resultados obtenidos y, en su caso, las incidencias o modificaciones relevantes producidas durante su ejecución. Asimismo, podrá señalar las dificultades o necesidades detectadas y formular observaciones o propuestas de mejora que considere de interés para futuras anualidades de la subvención o para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

La cumplimentación de este apartado tiene carácter informativo y tiene por finalidad contribuir al seguimiento y evaluación de la subvención.

6. DECLARACIÓN

La persona abajo firmante, en representación de la entidad beneficiaria, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que los datos contenidos en esta memoria son ciertos y que las actuaciones descritas han sido efectivamente realizadas.
- Que la información consignada respecto del cumplimiento y acreditación de los compromisos y obligaciones específicos establecidos en el apartado 2 de la cláusula segunda del convenio es cierta.
- Que la documentación aportada para acreditar la realización de las actividades, los gastos asociados y el cumplimiento de las obligaciones se corresponde con las actuaciones subvencionadas.

[Firma electrónica]

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org

Ajuntament de Burjassot

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

Firmado por el Alcalde
Rafael García García
26/10/2026 13:16:11

Firmado por el Secretario
Ricard Enric Escrivà Chordà
26/10/2026 12:54:40

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: L01460787BHWPDB66BUP en https://sede.burjassot.org